



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL BÀSQUET CLUB MARTORELL PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (FIRMADO EL DIA 11 DE JULIO DE 2017).

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL, DEPENDIENTE DEL AJUNTAMENT DE MARTORELL, Y EL BÀSQUET CLUB MARTORELL PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (EXP. 2041/2017).

I. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es un organismo autónomo local dependiente del Ajuntament de Martorell que tiene como finalidad, entre otras, el fomento y la gestión de la práctica deportiva en el municipio de Martorell.

I. El Bàsquet Club Martorell es una asociación constituida el día 20 de junio de 1975 registrada en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'Esport con el número 3905 y en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de Martorell, con el núm. 24, que tiene como objetivo el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro, teniendo como actividad principal el baloncesto.

III. Ambas entidades desean colaborar conjuntamente en el desarrollo de los valores positivos que las actividades del Bàsquet Club Martorell generan para Martorell y buscar la sostenibilidad y la progresión futura de la mencionada entidad deportiva.

IV. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dependiente del Ajuntament de Martorell, y el Bàsquet Club Martorell para los años 2017, 2018 y 2019.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales.

La misma previsión se encuentra en el artículo 8.4. a) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus organismos autónomos.



II. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dependiente del Ajuntament de Martorell, y el Bàsquet Club Martorell para los años 2017, 2018 y 2019, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS:

Primera.- Deporte Federado de Base.

- a) *El Bàsquet Club Martorell se compromete durante la vigencia del presente convenio a mantener el número de equipos de las categorías inferiores (a partir de los seis años de edad de los participantes) suficiente para atender la demanda que pueda derivarse de todos aquellos niños y niñas interesados en practicar baloncesto.*
- b) *Estos equipos deberán estar inscritos en la Federació Catalana de Bàsquet o, si procede, en la Federación Española de Baloncesto, y participar en las competiciones deportivas federadas de Baloncesto.*
- c) *La duración de la actividad programada para estos equipos tendrá que ser como mínimo de nueve meses por temporada deportiva.*
- d) *Los participantes deberán realizar un mínimo de dos sesiones de entrenamiento semanal, con un tiempo de entrenamiento mínimo de tres horas semanales, bajo la dirección y la presencia de un entrenador responsable de la actividad.*
- e) *El número mínimo de deportistas integrantes de cada uno de los equipos será de 10.*
- f) *Del total de integrantes de los equipos de deporte federado base, el 75% deberán ser residentes en Martorell.*

Segunda.- Deporte federado equipos sénior o absolutos.

- a) *El Bàsquet Club Martorell se compromete durante la vigencia del presente convenio a mantener como mínimo un equipo de categoría sénior o absoluta diferente del equipo de categoría estatal, y en todo caso el número de equipos suficientes para garantizar que los practicantes de Martorell que finalicen su etapa júnior tengan garantizada la continuidad de la práctica.*



b) Este(os) equipo(s) deberá(n) estar inscrito(s) en la Federació Catalana de Bàsquet o, si procede, en la Federación Española de Baloncesto, y participar en las competiciones deportivas federadas de Baloncesto.

c) La duración de la actividad programada para este(os) equipo(s) tendrá que ser como mínimo de diez meses por temporada deportiva.

d) Los participantes deberán realizar un mínimo de dos sesiones de entrenamiento semanal, con un tiempo de entrenamiento mínimo de tres horas semanales, bajo la dirección y la presencia de un entrenador responsable de la actividad.

e) El número mínimo de deportistas integrantes de cada uno de los equipos será de 10.

f) Del total de integrantes de este equipo, el 50% deberán ser residentes en Martorell o provenientes de los grupos de base de baloncesto.

g) En el equipo sénior, que tenga como finalidad que los practicantes de Martorell que finalicen su etapa júnior tengan garantizada la continuidad de la práctica, del total de deportistas que lo integren, el 50% tendrán que proceder de la base deportiva del club.

Tercera.- Dirección técnica y coordinación de los equipos de deporte federado base y del equipo de deporte federado sénior o absoluto.

a) La dirección técnica, la coordinación de la planificación de los contenidos y la supervisión presencial del desarrollo de las actividades de los equipos inferiores del Bàsquet Club Martorell y del(los) equipo(s) sénior diferentes del equipo de categoría estatal, irán a cargo de una persona que deberá tener como mínimo el título de entrenador de segundo nivel de baloncesto.

b) El director técnico o coordinador deportivo, mantendrá el grado de coordinación adecuada con el entrenador del equipo de categoría estatal del Bàsquet Club Martorell, para que los efectos que debe generar en la estructura de formación la existencia del equipo de alta competición se generen de manera efectiva.

Cuarta.- Deporte Federado de alta competición.

a) El equipo sénior A del Bàsquet Club Martorell deberá estar inscrito en la Federación Española de Baloncesto y participar en las competiciones de categoría estatal.

b) Los participantes de este equipo tendrán que participar en un mínimo de tres sesiones de entrenamiento semanal y un mínimo de seis horas de entrenamiento semanales bajo la dirección y la presencia de un entrenador que como mínimo tendrá que tener la titulación de entrenador nacional de Baloncesto de tercer nivel.



c) Como mínimo en el 25% de los entrenamientos tendrán que participar un mínimo de dos deportistas integrantes de alguno de los equipos de categoría inferior del Bàsquet Club Martorell.

Quinta.- Actividades de promoción y tecnificación.

El Bàsquet Club Martorell se compromete durante el periodo de vigencia del presente convenio a organizar cada año un mínimo de dos entrenamientos de tecnificación a cada uno de los grupos integrantes de la escuela de baloncesto de base, con la presencia de técnicos y jugadores integrantes de la plantilla del equipo de máxima categoría deportiva del club.

Sexta.- Participación del Bàsquet Club Martorell en las fiestas tradicionales de Martorell.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, el Bàsquet Club Martorell se compromete a organizar un acontecimiento deportivo en cada una de las fiestas tradicionales de Martorell: Fira de Primavera, Festa Major y Festa de Roser.

Séptima.- Àmbito social.

a) Durante el periodo de vigencia del presente convenio el Bàsquet Club Martorell se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la suma de los socios y/o abonados no practicantes y de los participantes del conjunto de actividades estables organizadas por la entidad sea superior al 1,75% de la población.

b) Durante el periodo de vigencia del presente convenio el Bàsquet Club Martorell se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la media de público asistente a las jornadas de competición que el equipo de máxima categoría juegue en Martorell sea superior al 1,75% de la población.

Octava.- Equipamientos deportivos.

a) Durante el periodo de vigencia del presente convenio el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell facilitará al Bàsquet Club Martorell los espacios necesarios para llevar a cabo sus actividades deportivas.

b) Durante el periodo de vigencia del presente convenio el Bàsquet Club Martorell se compromete a notificar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell cualquier modificación de las normas y bases de competición que puedan afectar a los equipamientos en que el Club tiene que desarrollar sus actividades.



c) El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell se compromete a adoptar las medidas, que, dentro de sus posibilidades, permitan el mejor cumplimiento de la normativa establecida por las mencionadas normas y bases de competición en cuanto a los equipamientos deportivos. La adopción de estas medidas no comportará gastos de ningún tipo al Bàsquet Club Martorell.

d) El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell autoriza al Bàsquet Club Martorell a la explotación de publicidad estática en el recinto donde desarrolle sus encuentros el equipo de más categoría deportiva de la entidad, durante la celebración de los referidos encuentros.

No obstante, el Bàsquet Club Martorell deberá reservar espacios publicitarios a pie de pista en el 10% de los fondos y el 20% del lateral opuesto a la grada principal para el libre uso del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell. Del mismo modo, y con la misma finalidad, el club reservará el 30% del espacio de las paredes de fondos y el lateral opuesto a la grada principal.

e) El Bàsquet Club Martorell queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, tanto en relación con la reserva previa de los espacios a utilizar, como en lo referente a las normas de utilización.

f) Durante la celebración de las actividades organizadas por el Bàsquet Club Martorell, y durante la celebración de los encuentros de las competiciones en que participen los equipos del Bàsquet Club Martorell, éste, en su condición de entidad organizadora, tendrá que cumplir todas las normas legales aplicables al acontecimiento organizado, especialmente las establecidas en la normativa de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

g) El Bàsquet Club Martorell se compromete a contratar los seguros necesarios para cubrir de manera suficiente las eventuales responsabilidades que se puedan derivar de la organización y celebración de las mencionadas actividades.

Novena.- Revisiones médicas.

Durante el periodo de vigencia de este convenio los deportistas del Bàsquet Club Martorell deberán hacer uso del servicio de medicina del deporte del Patronat con el fin de realizar las revisiones médicas oportunas para tramitar las licencias federativas correspondientes.

Decima.- Imagen y comunicación.

a) Durante el periodo de vigencia del presente convenio el Bàsquet Club Martorell se compromete a insertar en los equipajes de competición de sus equipos el logotipo y la leyenda que determine el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.



b) *En el nombre comercial o de competición del equipo de máxima categoría deportiva de la entidad, siempre aparecerá el nombre de Martorell, que irá precedido del nombre del patrocinador principal.*

c) *El Bàsquet Club Martorell, integrará en sus procedimientos de protocolo, en sus planes de comunicación y en sus actos al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y a sus representantes, con el fin de potenciar los efectos positivos de la aplicación del presente convenio, especialmente los recogidos en la parte expositiva del mismo, y asociarlos al trabajo en equipo y coordinado de ambas entidades.*

d) *En general, y a los efectos recogidos en el presente apartado, el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell disfrutará de los mismos derechos, beneficios y tratamiento que el Club otorgaría a sus patrocinadores.*

e) *El Bàsquet Club Martorell se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en casos relacionados con el uso, la posesión o el fomento del uso de drogas y/o productos que por su consumo den como positivo en las pruebas antidopaje de manera probada.*

f) *El Bàsquet Club Martorell se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en actos antideportivos reconocidos como tales por las autoridades deportivas competentes.*

g) *El Bàsquet Club Martorell se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada por acción u omisión en situaciones que puedan malograr la imagen del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell o del Ajuntament de Martorell.*

Undécima.- Aportación económica del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell:

a) *El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, se compromete a abonar anualmente al Bàsquet Club Martorell las siguientes cantidades:*

. Por cada equipo de Promoción Deportiva en edad escolar: 2.133,00 €

. Por cada equipo de Deporte Federado Base: 2.133,00 €

. Por cada equipo de Deporte Federado Sénior: 2.133,00 €

. Por cada equipo de Baloncesto destinado a personas con DID: 3.000,00 €

. Por el equipo sénior masculino de Alta Competición:

1. Si compite en la liga EBA: 28.000,00 €

2. Si compite en la liga LEB 2: 90.000,00 €



b) Las cantidades anteriores se entienden como máximas cuando los equipos subvencionados cumplan íntegramente todos los requisitos establecidos. En el supuesto de que no sea así se aplicarán las correspondientes reducciones proporcionales.

c) El importe correspondiente a cada ejercicio se recogerá de manera nominativa en el presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

Duodécima.- Pago, justificación, revocación, revisión y renuncia:

a) Pago:

Para todos los equipos excepto el de alta competición:

La cantidad establecida en la cláusula undécima del presente convenio se hará efectiva en régimen de anticipos hasta un máximo del 80% del importe de subvención otorgada. Cada anticipo se tramitará y pagará a petición del Bàsquet Club Martorell, siempre y cuando hayan justificado lo cobrado con anterioridad.

Para el equipo de alta competición:

. Si el equipo participa a la liga EBA, la cantidad establecida en la cláusula undécima del presente convenio se hará efectiva en régimen de anticipos hasta un máximo del 80% del importe de subvención otorgada. Cada anticipo se tramitará y pagará a petición del Bàsquet Club Martorell, siempre y cuando hayan justificado lo cobrado con anterioridad.

. Si el equipo participa en la liga LEB 2, se aplicará el siguiente calendario de pagos:

1º A la entrada en vigor del presente convenio 78.200 € que se ingresarán directamente a la Federación Española de Baloncesto para satisfacer la fianza para la participación en esta competición (54.000,00 €) y la cuota de inscripción (24.200,00 €). De este importe 54.000,00 € tendrán concepto de anticipo mientras el equipo participe en la categoría LEB2 y 24.200,00 € se pagarán en concepto de anticipo correspondiente a la temporada deportiva 2017/2018.

2º Durante el mes de septiembre de 2017: 32.900,00 €

3º Durante el mes de enero de 2018: 32.900,00 €

4º Durante el mes de septiembre de 2018: 32.900,00 €

5º Durante el mes de enero de 2019: 32.900,00 €

6º Durante el mes de septiembre de 2019: 6.200,00 €



b) Justificació:

Para todos los equipos excepto el de alta competición si compite a la LEB 2:

Se aplicará lo que disponen las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Para el equipo de alta competición si compite a la LEB 2:

Se establece el siguiente calendario de justificaciones:

1º Antes del 31 de julio de 2018, justificación de 90.000,00 € de la subvención correspondiente a la temporada 2017/2018.

2º Antes del 31 de julio de 2019, justificación de 90.000,00 € de la subvención correspondiente a la temporada 2018/2019.

3º Antes del 31 de marzo de 2020, justificación de 36.000,00 € correspondientes al periodo septiembre-diciembre de la temporada 2019/2020.

c) Revocación, revisión, renuncia, reintegro y control:

Se aplicará lo que disponen las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

A efectos del seguimiento por parte del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, por un lado, por la Dirección del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell o miembro de la plantilla de personal en quien delegue, y el responsable del Departamento de Deportes del Patronat, y por otro lado, por el Presidente del Bàsquet Club Martorell y un miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente.

El Bàsquet Club Martorell quedará obligado a comparecer y a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por esta comisión en el ejercicio de sus funciones.

Decimocuarta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la vigencia del régimen de pagos, en aquello que afecta al equipo de alta competición en el supuesto de participación en la competición de la categoría LEB 2, empezará cuando entre en vigor la modificación del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones para el ejercicio de 2017 que incorpore la dotación económica para atender los compromisos económicos recogidos en el presente convenio.



Decimoquinta.- Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Decimosexta.- Datos personales

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto de la información y los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información de estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Decimoséptima.- Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para pedir el resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.

Decimoctava.- Resolución de conflictos.

Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Decimonovena.- Causas de resolución del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- . El incumplimiento de obligaciones que para cada parte dimanen de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*
- . El transcurso del plazo previsto.*
- . Las causas generales que contempla la legislación vigente.*



Vigésima.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por aquello previsto a la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Vigésimo primera.- Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Vigésimo segunda.- Derogación del convenio suscrito en fecha 28 de diciembre de 2015

El presente convenio deroga y deja sin efecto el convenio suscrito entre ambas entidades en fecha 28 de diciembre de 2015.”

Segundo.- Facultar expresamente al presidente de este Patronat para la firma del convenio aprobado en el punto anterior.

Tercero.- Condicionar la vigencia del régimen de pagos, en aquello que afecta al equipo de alta competición en el supuesto de participación en la competición de la categoría LEB 2, que empezará cuando entre en vigor la modificación del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones para el ejercicio de 2017 que incorpore la dotación económica para atender los compromisos económicos recogidos en el presente convenio.

Cuarto.- Requerir al representante del Bàsquet Club Martorell para que en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la presidencia del Patronat para firmar este convenio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad, así como también a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,